



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora}



PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A

PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-035-2020

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

OBJETO: CONTRATAR LA "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 2 EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA)".

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días nueve (9) y catorce (14) de julio de 2020, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: LICITACIONES ARQCIVILES <licitaciones@arqciviles.com>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 2:06 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-035-2020

Observación 1

ASUNTO: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-035-2020

OBJETO: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 2 EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA)".

Cordial saludo,

Para la convocatoria del asunto, presentamos a continuación nuestras observaciones a los Términos de Referencia, las cuales hacemos dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación:

- 1) Con el propósito de permitir una mayor pluralidad de oferentes y tener una mayor competencia dentro del proceso de contratación antes mencionado, solicitamos de manera respetuosa que se modifique la experiencia exigida en los Términos de Referencia en el



numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el sentido de permitir también como válidas las experiencias obtenidas en contratos de consultoría de estudios y/o diseños y no solamente en contratos de interventorías, pero acreditando al menos un (1) contrato de interventoría; pues consideramos que el oferente que tenga suficiente experiencia en contratos de estudios y/o diseños de proyectos de Adecuación de Tierras, posee el conocimiento necesario y se encuentra en la capacidad de adelantar la interventoría que se pretende contratar.

Teniendo en cuenta la observación planteada, se sugiere la siguiente experiencia específica, con el debido respeto: (indicamos solamente los apartes pertinentes de los Términos de Referencia ***(Se subraya los apartes que se incluirían a los Términos de Referencia de acuerdo con la solicitud efectuada)***):

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

• INTERVENTORÍA A ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS **Y/O ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE TIERRAS.**

o

• INTERVENTORÍA A ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO **Y/O ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.**

o

• INTERVENTORÍA A ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE **Y/O ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV.
- b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV.
- c. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a la INTERVENTORÍA A ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS.**



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora}



Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación realizada y en aras de dar aplicación al principio de libre concurrencia para garantizar la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente y se informa que se realizará la correspondiente modificación mediante adenda.

2. **From:** gustavo rojas <gustavo21rojas@hotmail.com>
Sent: Monday, July 13, 2020 4:16:20 PM
To: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Subject: Convocatorias N° PAF-ADR-I-035, 036 y 037 de 2020

3. **De:** gustavo rojas <gustavo21rojas@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 5:36 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: RE: Convocatorias N° PAF-ADR-I-035, 036 y 037 de 2020

Observación 1

Respetados señores:

Me permito someter a su consideración, las siguientes modificaciones a los términos de referencia de las convocatorias citadas:

1.El ejercicio profesional de la interventoría a estudios y/o diseños de proyectos de adecuación de tierras, por parte de consultores particulares, ha sido una práctica muy poco común en nuestro medio, debido, entre otros factores, a la muy escasa contratación en esta materia a través del tiempo. Recientes convocatorias adelantadas por la entidad, dan muestra de la poca participación de consultores interesados.

Con el propósito de permitir la participación de un mayor número de proponentes y, a la vez, de aprovechar la experiencia adquirida por consultores en la elaboración de estudios y/o diseños de proyectos de adecuación de tierras en el país, solicito que la experiencia específica exigida al proponente, para poder cumplir con los requisitos de las convocatorias, sea validada de idéntica forma, como se indica en los términos, para la experiencia adquirida en la elaboración de estudios y/o diseños de proyectos de adecuación de tierras.

2.Incluir dentro de las profesiones aceptadas para el desarrollo de la interventoría a los temas ambientales, la de ingeniero forestal, con el requisito exigido de posgrado.

Respuesta:

1. Teniendo en cuenta la observación realizada y en aras de dar aplicación al principio de libre concurrencia para garantizar la pluralidad de oferentes se acoge y se informa que se realizará la correspondiente modificación mediante adenda.

2. Teniendo en cuenta que el perfil solicitado tiene conocimiento específico respecto a temas ambientales y está acorde a dichas actividades que se van a ejecutar en el desarrollo del



proyecto, se considera pertinente incluir dentro del perfil al profesional forestal, siempre y cuando cuente con la especialización en el área ambiental, conforme a lo anterior se realizara modificación al perfil la cual podrá ser verificada en adenda correspondiente.

Observación 2

Respetados señores:

Dando alcance al correo anterior, si lo solicitado en el numera 1. es aceptado, se hace necesario modificar, en consecuencia, los requisitos de experiencia para los directores de interventoría.

Así mismo, solicito la ampliación del plazo para la presentación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

Respuesta:

3. Se aclara al interesado que la experiencia requerida para el director de interventoría en las fases 1 y 2 se encuentra definida en el ANEXO 1 como se muestra a continuación:

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como / En:	Número mínimo de contratos requeridos	Requerimiento particular
1 (UNO)	Director de interventoría	Ingeniero civil o ingeniero agrícola.	8 Años	Director en contratos de estudios o diseños o interventoría a estudios y diseños de: Adecuación de Tierras o de componentes de Sistemas de acueducto o de componentes de sistemas de alcantarillado o drenaje.	4	En UNO (1) de los contratos aportados debe demostrar experiencia en contratos de consultoría o de interventoría a: estudios o diseños de Adecuación de tierras con un área neta de riego mayor o igual a doscientos cincuenta (250) hectáreas.

De acuerdo con lo anterior no es necesario modificar el requisito de experiencia del director de Interventoría, por cuanto se exige que acredite contratos en Estudios o Diseños o Interventoría a Estudios y Diseños.

4. Teniendo en cuenta la presente observación, y que se realizaran modificaciones a los términos de referencia mediante adenda, igualmente se ampliará el plazo para la presentación de las ofertas.

4. De: agosto noquera vidales <aningenieria@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 11:06 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-035-2020

Observación 1

Empty box for Observación 1



EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE,

INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS.

Teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993 solo establece obligatoriedad de interventoría para los contratos de obra, en adecuación de tierras las entidades que han tenido el manejo a su cargo realizaban directamente, con sus funcionarios la respectiva supervisión de estudios y diseños, por lo tanto solamente hasta hace pocos años se comenzó a contratar interventoría de estudios y diseños por lo que existe un número limitado de firmas con esta experiencia específica.

Por lo tanto la solicitud de experiencia de los términos conducirá a no permitir la participación en la interventoría de los profesionales y firmas que efectivamente cuentan con experiencia en proyectos de adecuación de tierras, sistemas altamente especializados que además de tener en cuenta las condiciones meramente de funcionamiento hidráulico, deben tener en cuenta diseños especializados de hidrología, agrología, demandas de agua por tipo de cultivo, planes agropecuarios, estudios de mercado para el sector agropecuario, aspectos organizacionales de las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras, tarifas y recuperación de inversiones en distritos de adecuación de tierras, evaluaciones económicas y financieras de proyectos agropecuarios, administración, operación, mantenimiento y manejo integral de los distritos de adecuación de tierras, diseños de riego prediales internos, capacidad de los suelos y otras tantas condiciones.

Además es claro que para poder realizar interventoría de estudios y diseños se debe tener el conocimiento y experiencia adquirida a través de haber realizado para este caso elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños para adecuación de tierras.

Por todo lo anterior solicito que en el caso de la experiencia en proyectos de adecuación de tierras. Que es lo que al fin ejecutara el proyecto del asunto, se acepte la experiencia específica:

EN DISEÑO Y/O INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS.

De aceptarse lo solicitado se podrá dar una mejor garantía y soporte a la inversión de los importantes recursos a comprometer en los proyectos que nos ocupan.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación realizada y en aras de dar aplicación al principio de libre competencia para garantizar la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente y se informa que se realizará la correspondiente modificación mediante adenda.

5. De: FUNDISPROS NEIVA <fundispros@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de julio de 2020 9:01 a. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones al proceso PAF-ADR-I-035-2020

Observación 1



Observación 1.

En el subcapítulo III, referente al cronograma de la convocatoria, se solicita amablemente ampliar el plazo para la presentación de las propuestas, ya que al analizar el periodo comprendido entre las fechas máximas tanto para la respuesta de las observaciones, como de presentación de la propuesta. Se ve que este espacio de tiempo corresponde en su gran medida a días no hábiles laborales e incluso comprende un día festivo de nivel nacional; igualmente sumado a ello, se tiene que producto de las diferentes observaciones que realicen los posibles proponentes, se pueden presentar cambios sustanciales en los términos de referencia. Es así que en función de lo anterior se considera importante solicitar la ampliación de este plazo descrito al inicio, pues al tener un tiempo hábil tan corto, se limitara la cantidad de proponentes a concursar, debido a que habrá diligencias necesarias a realizar por los mismos con el fin de presentar propuestas a esta convocatoria, y no será posible llevarlas a cabo en los tiempos hasta el momento plasmados, es así que con base en lo anterior se recalca en que se considera importante analizar lo ya expuesto y ampliar la fecha para la presentación de las propuestas.

Observación 2.

En el apartado “1.37 Causales de Rechazo”, numeral “1.37.8 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría de proyecto o viceversa”. Se solicita claridad, puesto que según se interpreta, esta causa de rechazo sería coherente en caso que juntos procesos licitatorios ocurriesen al mismo tiempo; particularidad que no es el caso de la presente convocatoria, debido a que en el momento del cierre para la presentación de la ofertas de este proceso de interventoría, ya se tendrá definido el contratista de los diseños; encontrándose la posibilidad que algunos proponentes que se presentaron para el proceso de los diseños y no fueron escogidos, cumplan los requisitos para el proceso de interventoría. Así con el ánimo de mayor entendimiento de la presente observación se expone el siguiente escenario del cual se solicita claridad.

Si existe un proponente que ha presentado propuesta para la contratación de los estudios y este no resulto adjudicado, esto es impedimento para presentar propuesta y que esta sea tenida en cuenta para el proceso de interventoría? lo anterior se formula sustentados, en que a pesar de presentar propuesta para los diseños, el proponente al no resultar escogido y si cumple con los requisitos para participar en el proceso de interventoría, este libremente lo podría hacer, ya que no se tendría articulación contractual con el proceso en el que participo, pues en este ya fue definido su contratista y en nuestro concepto, esto no tendría porque influir en el desarrollo de la presente convocatoria, ni tampoco en el desarrollo de la consultoría de interventoría.



Observación 3.

En el numeral 2.1.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* se ha establecido que esta puede ser demostrada en contratos del siguiente tipo:

- INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS.
-
- INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.
-
- INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE

Así teniendo en cuenta el carácter de la presente convocatoria, enmarcada en la adecuación de tierras agrícolas y con el fin de ampliar la posibilidad de que más proponentes se puedan presentar, haciendo que prevalezca el concepto de pluralidad y garantizando una justa competencia. Se solicita que dentro de los contratos tipo que se puedan presentar para justificar la experiencia, se admitan contratos no solo de interventoría, si no también exclusivamente de diseño de adecuación de tierras en función de los parámetros especificados enseguida **“Elaboración o Ajuste o Complementación de Estudios y Diseño de Distritos de Adecuación de Tierras”**. Es importante mencionar, que el hecho de aceptar este tipo de contrato, es totalmente coherente con el objetivo del presente proceso de contratar una consultoría especializada, pues hipotéticamente que mejor tener una interventoría realizada por un proponente, que claramente tenga experiencia en el diseño directo de este tipo proyectos, esto aporta sustancialmente al desarrollo de la consultoría, pues en su experiencia se han enfrentado a un sin número de dificultades y tropiezos, que pueden llegar a tener los diseñadores de estos proyectos, lo que ayuda en la búsqueda de soluciones adecuadas tanto en tiempo como en certeza; de ahí que existe la posibilidad que un proponente que tenga experiencia en diseño de proyectos de adecuación de tierras, pueda estar incluso mejor preparado para realizar esta interventoría que muchos otros posibles participantes, los cuales podrían solo tener experiencia en procesos de interventoría que en algunos casos no guardarían completa concordancia con la totalidad de los estudios a realizar en el presente proceso, pues existen algunos estudios de suma importancia que solo son realizados por quienes tengan experiencia en adecuación de tierras. ahora también es importante mencionar que, en algunas convocatorias relacionadas con el mismo objetivo de interventoría a estudios y diseños de adecuación de tierras realizadas por el ADR, este a tenido en cuenta el tipo de contratos solicitados a incluir para acreditar la experiencia del proponente.

Respuesta:

1. Teniendo en cuenta la presente observación, y que se realizaran modificaciones a los términos de referencia mediante adenda, igualmente se ampliará el plazo para la presentación de las ofertas.
2. La causal es clara en advertir, que será rechazado el proponente que se presente tanto al proyecto y a la interventoría, por lo tanto, teniendo en cuenta los supuestos fácticos que se exponen, si un interesado en participar en la interventoría ya tiene la calidad de proponente en el proyecto, no podría participar en esta y viceversa.
3. Teniendo en cuenta la observación realizada y en aras de dar aplicación al principio de libre competencia para garantizar la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente y se informa que se realizará la correspondiente modificación mediante adenda.

6. De: Clara Esperanza Cabrera V. <comercial@hidroconsulta.com>
 Enviado: martes, 14 de julio de 2020 2:57 p. m.
 Para: ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora}



Cc: y.jaimes@hidroconsulta.com

<y.jaimes@hidroconsulta.com>

Asunto: Observaciones Convocatoria No. PAF-ADR-I-035-2020

Observación 1

Apreciados Señores:

Como empresa interesada en el proceso de referencia cuyo objeto es " **LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 2 EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA**) agradecemos ampliar el cierre del proceso en 4 días hábiles con el fin de tener el tiempo suficiente para el trámite de la carta de Cupo de Crédito, pues con la pandemia los trámites están más lentos.

Igualmente solicitamos modificar la experiencia para los profesionales que solicitan " *En UNO (1) de los contratos aportados debe demostrar experiencia en contratos de consultoría o interventoría a estudios o diseños de Adecuación de tierras con un área neta de riego mayor o igual a doscientos cincuenta (250) hectáreas*" a "UNO (1) de los contratos aportados debe demostrar experiencia en contratos de consultoría o interventoría a estudios o diseños de Adecuación de tierras", debido a que las Entidades no acostumbran certificar la cantidad de hectáreas.

Agradecemos tener en cuenta nuestra observación, con lo cual la entidad amplía el espectro de posibles proponentes.

Respuesta:

1. Se procederá a ampliar la fecha de cierre mediante adenda.
2. Atendiendo la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que, el área neta de riego establecida en las condiciones de experiencia específica de los profesionales, es producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijó conforme a las necesidades de la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes para verificar su experticia e idoneidad en este tipo de proyectos, por tanto no se acoge la observación.

7. De: gustavo rojas <gustavo21rojas@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 4:44 p. m.

Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>

Asunto: RE: Convocatorias N° PAF-ADR-I-035, 036 y 037 de 2020

Observación 1

1) Perfil de recién egresado con o sin experiencia y que cuente con un máximo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

2) Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).

Se solicita eliminar estas condiciones y solamente exigir la matrícula profesional o el diploma de grado, ya que al solicitar promedio hay una discriminación que se debe evitar, pues el diploma y/o la matrícula declaran la idoneidad del profesional.

3) Se anota que además de ser importante, es necesaria la vinculación de profesionales jóvenes al área de adecuación de tierras, pero no es lo más apropiado dar las responsabilidades de un ingeniero residente para los trabajos de campo, a un



profesional sin ninguna experiencia específica en el tema objeto de la contratación. Por tanto, se solicita que para ingeniero residente (no de apoyo), sea requisito tener experiencia específica como tal en proyectos de adecuación de tierras y que el ingeniero de apoyo sea vinculado a los trabajos de oficina, para iniciar su formación profesional, con la correspondiente partida en el presupuesto de la contratación.

B.- En el Anexo 5, que corresponde a los términos de referencia, el numeral 1.1.2.1.3, otorga 17 días calendario a la ADR y Findeter para revisar documentos y 30 días calendario adicionales para un total de 47 días calendario y al interventor y al consultor solamente le dan 3 y 5 días calendario para atender las observaciones.

Se solicita disminuir el plazo de ADR y Findeter a 15 días calendario totales para sus revisiones, dar al interventor 10 días calendario para su pronunciamiento y al consultor 15 días calendario para realizar las correcciones y/o complementaciones requeridas.

C.- En el Anexo 5, que corresponde a los términos de referencia en el numeral 1.1.2.2.3 sucede lo mismo que en el anterior y por lo tanto se solicita el mismo cambio.

D.- En el numeral 1.6 se solicita modificar el plazo de ejecución, pues de 12.5 meses totales solamente dejan 10.5 para realizar las actividades de interventoría y dos meses para cierre y liquidación.

Se solicita ampliar a 11.5 meses las actividades y dejar solamente un mes para el cierre y liquidación.

Respuesta:

1 y 2 No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad ha definido un parámetro que permita hacer una selección del personal objetiva, idónea y transparente, siendo el único parámetro exigido para esta condición el promedio académico, adicionalmente al estar esta medida orientada a promover el primer empleo no se considera pertinente eliminar los años máximos de experiencia solicitados.

Finalmente se informa que existen en el mercado laboral profesionales que cumplen con estas condiciones por lo cual no es una condición que restrinja la participación de profesionales.

3) Se anota que además de ser importante, es necesaria la vinculación de profesionales jóvenes al área de adecuación de tierras, pero no es lo más apropiado dar las responsabilidades de un ingeniero residente para los trabajos de campo, a un profesional sin ninguna experiencia específica en el tema objeto de la contratación.

Por tanto, se solicita que para ingeniero residente (no de apoyo), sea requisito tener experiencia específica como tal en proyectos de adecuación de tierras y que el ingeniero de apoyo sea vinculado a los trabajos de oficina, para iniciar su formación profesional, con la correspondiente partida en el presupuesto de la contratación.

Se informa además que el Técnico de apoyo / técnico de campo según el perfil solicitado no



está orientado a ejercer un cargo de residente de obra, adicionalmente se tienen establecidos perfiles específicos que deberán coordinar y gestionar según su especialidad las actividades que se desarrollen en campo. La destinación y el manejo que del consultor al perfil solicitado en desarrollo de la consultoría deberá ser definido por el contratista en el marco de su metodología de trabajo y estructura organizacional por lo anterior la observación no es acogida.

B.- En el Anexo 5, que corresponde a los términos de referencia, el numeral 1.1.2.1.3, otorga 17 días calendario a la ADR y Findeter para revisar documentos y 30 días calendario adicionales para un total de 47 días calendario y al interventor y al consultor solamente le dan 3 y 5 días calendario para atender las observaciones.

Se solicita disminuir el plazo de ADR y Findeter a 15 días calendario totales para sus revisiones, dar al interventor 10 días calendario para su pronunciamiento y al consultor 15 días calendario para realizar las correcciones y/o complementaciones requeridas.

No se acoge la observación del interesado lo anterior teniendo en cuenta que en el plazo de ejecución de la fase sin incluir los tiempos de revisión el interventor debe haber realizado un seguimiento continuo, con criterios técnicos y ajustados a las exigencias del contrato por lo anteriores mantiene las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria pues los productos han tenido la revisión y observaciones de la interventoría y el consultor los debe haber atendido en el transcurso de la fase y no al final de la misma.

C.- En el Anexo 5, que corresponde a los términos de referencia en el numeral 1.1.2.2.3 sucede lo mismo que en el anterior y por lo tanto se solicita el mismo cambio.

No se acoge la observación del interesado lo anterior teniendo en cuenta que en el plazo de ejecución de la fase sin incluir los tiempos de revisión el interventor debe haber realizado un seguimiento continuo, con criterios técnicos y ajustados a las exigencias del contrato por lo anteriores mantiene las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria pues los productos han tenido la revisión y observaciones de la interventoría y el consultor los debe haber atendido en el transcurso de la fase y no al final de la misma.

D.- En el numeral 1.6 se solicita modificar el plazo de ejecución, pues de 12.5 meses totales solamente dejan 10.5 para realizar las actividades de interventoría y dos meses para cierre y liquidación.

Se solicita ampliar a 11.5 meses las actividades y dejar solamente un mes para el cierre y liquidación.

No se acoge la observación del interesado los plazos establecidos están acordes a los plazos de la ejecución de la consultoría a la cual se le realizará la interventoría por lo cual esta última deberá haber realizado seguimiento continuo y permanente con criterios técnicos y ajustados a las exigencias del contrato con el fin de que cualquier situación que se presente pueda ser atendida por el consultor y por la interventoría durante los plazos de ejecución.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora)



8. **De:** Herrera, Juan <Juan.Herrera@wsp.com>
Enviado: martes, 14 de julio de 2020 4:54 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a los procesos PAF-ADR-I-037-2020; PAF-ADR-I-035-2020 y PAF-ADR-I-038

Observación 1

1. Se solicita a la entidad ampliar el tiempo de presentación de la propuesta, debido a que las entidades bancarias requieren de un tiempo específico para generar las cartas de crédito preaprobado, lo anterior teniendo en cuenta que solo se cuenta con 6 días hábiles para realizar la gestión.
2. Se solicita a la entidad que para el cargo de Director de Interventoría se acepte como experiencia específica el cargo de coordinador en el diseño y/o interventoría en estudios de adecuación de tierras, asimismo se solicita que se acepte la experiencia como director de obras o interventoría de obra en la construcción de distritos de riego o que se tenga en cuenta como experiencia la especialización en interventoría.
3. Se identifica que no se incluyó dentro de los profesionales requeridos al especialista en mercadeo
4. Se solicita a la entidad que se acepte para el cargo de Zootecnista a Veterinarios que en proyectos anteriores han sido aceptados y han participado en el desarrollo de proyectos de riego.
5. Teniendo en cuenta que los proyectos sujetos de Interventoría son de adecuación de tierras, se solicita a la entidad tener en cuenta solo las firmas que tengan experiencia en Adecuación de Tierras, con el objetivo de garantizar que quien se presenta tenga un real conocimiento sobre los temas a revisar y aprobar.
6. Teniendo en cuenta que son tres procesos, se solicita a la entidad aclarar si es posible presentar la misma experiencia en los tres procesos o es necesario que sea diferente.

Respuesta:

1. Se procederá a ampliar la fecha de cierre mediante adenda.
2. La finalidad de la entidad es que el profesional acredite experiencia en la ejecución de proyectos con alcances similares, por lo anterior y teniendo en cuenta que los profesionales pueden tener diferentes denominaciones en la ejecución de los proyectos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se modifica el perfil dejando claro que se debe de acreditar experiencia en dirección de proyectos.
3. Se informa que para las actividades asociadas a los seguimientos de los estudios de mercadeo y demás productos que deberá desarrollar el contratista de consultoría en el componente de mercadeo, se tienen contemplados para el desarrollo de la interventoría los perfiles asociados al profesional agrónomo y economista.
4. No se acoge la observación teniendo en cuenta que se requiere un profesional con formación académica orientada a la producción, transformación, comercialización, explotación y aprovechamiento de recursos de origen animal, teniendo en cuenta el alcance y las características de los proyectos a desarrollar.
5. En atención a la observación presentada por el interesado, se informa que los requisitos de



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora)



experiencia específica establecidos en los términos de referencia y demás documentos anexos al proceso, son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades magnitud, alcance y complejidad del mismo.

Por lo tanto, la entidad en aras de dar aplicación al principio de libre competencia para garantizar la pluralidad de oferentes considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares para de esta forma minimizar los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

6. Se aclara al interesado que las convocatorias son procesos independientes, con características particulares, por lo tanto quienes pretendan participar en cada una de ellas, deberán acreditar lo solicitado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros respectivamente.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de julio del dos mil veinte (2020)

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A